



Resolución de Administración N° 091 -2018-OEFA/OAD

Lima, 28 MAYO 2018

VISTO:

El Informe N° 541-2018-OEFA/OAD-UAB de fecha de 25 de mayo de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en el Numeral 12.1 de su Artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en el Numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 012-2018-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que solo podrán ser contratados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro;

Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califiquen las solicitudes de inscripción en el Registro presentadas por personas naturales, correspondientes al periodo de calificación del 16 al 21 de mayo de 2018;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 012-2018-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 16 al 21 de mayo de 2018; presentadas por las personas naturales que integran la relación consignada en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- No aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 16 al 21 de mayo de 2018; presentadas por las personas naturales que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se consignan.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía, para su publicación en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

ANEXO I

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 16.05.2018 AL 21.05.2018

N° DE REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	NIVEL	PROFESIÓN	DNI	CALIFICACION
594-18	BAJONERO DÍAZ, ALEXIS ALFREDO	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-I / S-I / F-I	ABOGADO	41709502	APROBADA
595-18	CALDAS GARNIQUE, VANESSA JOHANA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III, E-IV, E-V / S-III, S-IV, S-V / F-III, F-IV, F-V	ING. AMBIENTAL	43981076	APROBADA
596-18	DELGADO MARQUEZ, CARLOS ENRIQUE	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	ABOGADO	46656595	APROBADA
597-18	FUSTER ZUÑIGA, WALTER YONE	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III, E-IV, E-V / S-III, S-IV, S-V / F-III, F-IV, F-V	ING. DE MINAS	04053851	APROBADA
598-18	NEYRA LEON, MERCEDES LUCIA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	BACHILLER EN ING. CIVIL	72396752	APROBADA
599-18	QUINCHO JERÓNIMO, GINA DEISY (1)	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III / S-III / F-III	ING. AMBIENTAL	44987667	APROBADA
600-18	SACHA CASTILLO, LESLY ANDRIELA	TERCERO FISCALIZADOR	F-III	ABOGADA	70427846	APROBADA
601-18	VEGA ALLASIE, DIEGO JORGE	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-II, E-III / S-II, S-III / F-II, F-III	ING. DE PETRÓLEO	03894251	APROBADA

(1) Se precisa que no se califica su solicitud en el extremo que requiere su inscripción en los otros niveles y categorías señalados, por encontrarse actualmente inscrito en ellos: QUINCHO JERÓNIMO, GINA DEISY (E-IV / S-IV / F-IV).



ANEXO II

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 16.05.2018 AL 21.05.2018

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	NIVEL	PROFESIÓN	DNI	CALIFICACIÓN	MOTIVO POR EL CUAL NO APRUEBA (*)
602-18	ESPINOZA GÓMEZ, JESENIA MILAGROS	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR	E-IV / S-IV	BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	46448536	NO APROBADA	No ha presentado la constancia de haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, requisito exigido en el numeral 4 del literal b) del artículo 9° del Reglamento.
603-18	GONZAGA SERNAQUE, ANGIE LISSET	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	ING. FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE	48114582	NO APROBADA	No ha presentado los Anexos II y III, requisitos exigidos de conformidad con el literal b) y c) del artículo 9° del Reglamento. Cabe precisar, que los formatos aprobados por el OEFA se encuentran en la página web https://www.oefa.gob.pe/registro-terceros . Asimismo, no acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal d) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.
604-18	TAFUR ROJAS, LUIS ALBERTO	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-I / S-I / F-I	ING. AGRÓNOMO	16750538	NO APROBADA	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal a) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.

(*) La experiencia profesional específica requerida para los niveles I, II, III y IV debe estar constituida por las materias y actividades descritas en el Artículo 16° del Reglamento. Esta experiencia deberá ser acreditada documentalmente y será contada a partir de la fecha de obtención del grado de Bachiller.



